

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CALLAYUC



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDC/A

Callayuc 06 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Callayuc, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo del 2023, y:

VISTO:

El informe técnico N° 032-2023-MDC/OP/SOMH, el informe legal N° 005-2023-MDC/AL/E/RS, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Organización del Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que la compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el numeral 1° del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el numeral (b) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el numeral 3) del artículo 9° de la misma norma señala como atribución del Concejo Municipal la de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local".

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y b) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, los artículos 46° a 48° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establecen directrices sobre la aprobación o modificación del R.O.F., el contenido del informe técnico por modificación parcial y modificación de la estructura orgánica;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruanos el 18 de mayo del 2018, en su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Derógase el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del R.O.F. de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal, b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los L.O.E., el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización, elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario Oficial el Peruanos el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones".

Que, según informe Técnico N° 032-2023-MDC/OP/SOMH, de fecha 01 de Marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto, hace llegar el informe Técnico Sustentatorio, el mismo que contiene: a) El proyecto de Ordenanza Municipal b) El proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF, el cual consta de 6 títulos, 8 capítulos y 66 artículos;

Que, según informe legal N° 005-2023-MDC/AL/E/RS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual opina y valida que el proyecto de modificación y adecuación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2023, para la Municipalidad Distrital de Callayuc, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca, cumple los requisitos mínimos legales para su aprobación, estando acorde al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Callayuc, siendo necesario elevar todo el proyecto de modificación al Pleno del Concejo para su debate y aprobación.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral b) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno de Concejo Municipal con el voto por Una Unanidad de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y adecuación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Callayuc, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca, a los nuevos Lineamientos de Organización del Estado; el mismo que consta de seis (06) títulos, ocho (08) capítulos, 66 artículos y tres (03) disposiciones complementarias y que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, poner de conocimiento la nueva estructura organizacional y Reglamento de Organización y Funciones a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Callayuc, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de Mayor Circulación de la región, así como en la página web de la Municipalidad Distrital y en el portal de transparencia correspondiente, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDC, y dejarse sin efecto toda disposición de igual o menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Responsable de Recursos Humanos, para que adecúe los documentos de gestión de su competencia a la nueva estructura orgánica y dentro de los plazos establecidos acorde a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

ALCALDE DE CALLAYUC
DNI 41578327
JUAN SANCHEZ MENA